

Jueves, 28 de noviembre de 2019

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria JUVENTAS EMPLEA.

JUVENTAS EMPLEA: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE convocatoria abierta en régimen de concesión directa PARA EMPRESAS QUE CONTRATEN JÓVENES A JORNADA COMPLETA EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EMPLEO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN (AYUDAS EMP-POEJ) FINANCIADOS POR FONDO SOCIAL EUROPEO.

PREÁMBULO

La Diputación de Cáceres pone a disposición de los municipios un nuevo proyecto en el marco financiero del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social, denominado JUVENTAS EMPLEA (Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, publicado en el BOE nº 242 de día 6 de octubre de 2018) dentro de sus políticas contra la tendencia al despoblamiento que sufre el medio rural cacereño.

El proyecto tiene como objetivo ayudar a mejorar las condiciones demográficas fortaleciendo la contratación de carácter estable al promover la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, en áreas rurales afectadas por los desafíos demográficos, fomentando la obtención de un empleo de calidad y de carácter estable que permita la fijación de población joven en el territorio.

La finalidad de las ayudas recogidas en el proyecto JUVENTAS es incentivar y promover la empleabilidad y el emprendimiento de las personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en municipios que no formen parte de una gran área urbana –de las delimitadas en el Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas de España del Ministerio de Fomento–, y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década (Anexo I).

Así los destinatarios finales de las ayudas son las personas jóvenes, entre 16 y 29 años,



Jueves, 28 de noviembre de 2019

(ambos incluidos), incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación y que estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, y teniendo en cuenta este ámbito la Diputación Provincial considera de gran interés para el desarrollo económico del territorio la promoción del tejido empresarial y, por tanto, el empleo existente y el que se pueda crear, impulsa esos compromisos desde su propia responsabilidad social como institución consciente de las dificultades que arrastra la realidad demográfica de la provincia de Cáceres y la necesidad de apoyo del sector empresarial y de las personas desempleadas vinculadas o vinculables al territorio.

Frenar la tendencia al despoblamiento exige el compromiso de muchas acciones políticas capaces de recoger las iniciativas privadas y las sociales de un territorio de manera que, juntas, supongan un incentivo suficiente que contraponer a la atracción del mundo urbano. Por ello, este proyecto se suma a otras iniciativas, denominadas con palabras clave que acompañan al término DIPUTACIÓN, son EMPLEA, INTEGRA, DESARROLLA, PATRIMONIO y DIPUTACIÓN EMPRENDE. Con JUVENTAS EMPLEA la actuación se dirige a jóvenes entre 16 y 29 años como colectivo en riesgo y a la vez como oportunidad de empleabilidad para aquellas empresas con necesidad de crecimiento o de reposición laboral.

El Proyecto “Juventas-Emplea” consiste en subvencionar parcialmente la contratación de personas jóvenes, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y residentes en uno de los municipios cacereños afectados por retos demográficos, a empresas con centros de trabajo ubicados en el territorio de actuación. Esta contratación ha de ser de carácter indefinido, a jornada completa y mantenerse en el tiempo requerido para ello.

Esta actuación se corresponde a la medida 8.2.3.3. de las señaladas en el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre.

Estas ayudas son consideradas de mínimis según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en particular del artículo 3.2.

De conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, aprobado por el Pleno de dicha



Jueves, 28 de noviembre de 2019

Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2018 (BOP nº 231 de 30/11/2018), la Diputación Provincial de Cáceres estima conveniente la convocatoria abierta en régimen de concesión directa, hasta agotar los créditos presupuestados, para la concesión de subvenciones a empresas que contraten jóvenes a jornada completa, en el ámbito de la garantía juvenil para la financiación de proyectos de empleo dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas EMP-POEJ) financiados por el Fondo Social Europeo.

Con las ayudas contempladas en el proyecto “Juventas-emplea” se pretende aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes en municipios cacereños afectados por retos demográficos, fomentando el empleo de calidad y estable, favoreciendo así la fijación de población joven en estos municipios; todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Se fundamenta el sistema de convocatoria abierta en régimen de concesión directa en que se trata de ayudas destinadas a fomentar la creación e impulso de nuevas líneas de actividad en lucha contra el despoblamiento y en favor del desarrollo territorial, así como la estabilidad en el empleo de la población joven cuya contratación se financia, por lo que es necesaria una mayor agilidad en el procedimiento e impulsar el pago de las ayudas, de gran importancia para las entidades beneficiarias el poder contar con esas ayudas con celeridad para el inicio de las contrataciones;

La presente convocatoria, denominada “JUVENTAS EMPLEA.”, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica, así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley 11/2007, en aquello no derogado por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos



Jueves, 28 de noviembre de 2019

personales y garantía de los derechos digitales y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

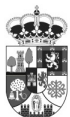
OBJETO

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, mediante convocatoria abierta en régimen de concesión directa, de las empresas privadas de los municipios de la provincia de Cáceres relacionados en el Anexo I, con el objetivo principal de incentivar y promover los proyectos que aumenten la empleabilidad de las personas jóvenes no ocupadas o no integradas en los sistemas de educación o formación, y para el objetivo específico de aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes, a través de la intermediación y de los incentivos económicos. Estos proyectos están dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMPPOEJ) y con una cofinanciación del 91,89 %.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de contratos de carácter indefinido a jornada completa con jóvenes que cumplan con los siguientes requisitos, siendo subvencionables los primeros 12 meses de esas contrataciones:

- Personas con edad comprendida entre los 16 y 29 años (ambos incluidos), incluidas personas con discapacidad. Este requisito de edad deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato
- Personas empadronadas en el momento de la contratación en algún municipio que figure en Anexo I.
- Encontrarse en situación de desempleo y permanecer desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) hasta la fecha de formalización del contrato
- No integradas en los sistemas de educación o formación independientemente de su nivel formativo.



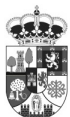
Jueves, 28 de noviembre de 2019

- e. Estar inscritas y activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.
- f. No haber estado vinculado/a a la empresa o autónomo/a beneficiario/a con cualquier tipo de contrato laboral en los 6 últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar. A estos efectos, no se considerará que exista relación laboral previa con la empresa cuando la persona haya estado realizando un período de prácticas de carácter no laboral en la empresa correspondiente.

EXCLUSIONES

Quedan excluidas las siguientes contrataciones:

- a. Contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona trabajadora en empresas usuarias en las que prestará sus servicios.
- b. Contrataciones realizadas por empleadores/as sancionados/as en el año anterior a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.
- c. Contrataciones realizadas por entidades que en el año 2017-2018 hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo; o que hubieran realizado extinciones de contratos por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes en 2017-2018 mediante sentencia judicial firme o laudo arbitral.
- d. Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los/as Trabajadores/as.
- e. Contrataciones o incorporaciones en que los/as socios/as trabajadores/as o no trabajadores/as de las entidades empleadoras mantengan con la persona trabajadora o incorporada una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente hasta el primer grado.
- f. Quedan excluidas las contrataciones que realicen las empresas que no respeten el principio de igualdad de oportunidades.
- g. Contrataciones que sirvan para cubrir un puesto del mismo perfil o categoría profesional, que haya previamente objeto de despido calificado de improcedente o nulo por el órgano judicial, o por despido colectivo, en los 6 meses anteriores a la contratación.
- h. Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados. Quedan excluidas, asimismo, las empresas en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17



Jueves, 28 de noviembre de 2019

de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C249/01) (Diario Oficial número 244, de 31 de julio de 2014). La aplicación de este régimen supondrá que la ayuda total de mínimos concedida a cualquier empresa no pueda superar los 200.000,00 euros durante cualquier periodo del ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores; si la empresa opera en el sector del transporte por carretera, el importe máximo se reducirá a 100.000,00 euros.

- i. Quedan excluidos/as los/as socios/as de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como los miembros de comunidades de bienes y autónomos colaboradores.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

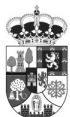
El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el año 2019 en la aplicación 2019-04-2417-47000 dotada con un importe total de CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (121.500,00 €) y en la el Presupuesto de 2020 en la aplicación 2020-04-2417-47000 dotada con un importe total de CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (121.500,00 €).

CUANTÍA.

El coste de la ayuda económica a las empresas que contraten jóvenes resulta de la siguiente fórmula: $SMI \times n^{\circ} \text{ meses} \times 0,50$.

En las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo (Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre) se especifica que se concederá la ayuda teniendo en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional correspondiente al año 2018 fijado en meses (conforme al Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018), y que este importe se actualizará con el importe vigente que corresponda en cada caso.

Así pues, se ha procedido a realizar los cálculos conforme al Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, en 900 euros/mes.



Jueves, 28 de noviembre de 2019

Cuarenta y cinco son los/as beneficiarios/as considerados finales, planteando el máximo de permanencia contemplado de percepción de ayuda económica por las empresas apostando así por la estabilidad laboral. El presupuesto total del Proyecto asciende pues a DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL EUROS (243.000,00 €).

La cuantía de la subvención máxima será de CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400,00 €) por cada contratación realizada por el/la beneficiario/a, que se corresponde con el 100% del presupuesto subvencionable, para cada contrato financiado (50 % Salario Mínimo Interprofesional para el ejercicio 2019 por el número de meses de duración del contrato que no podrá ser inferior a doce meses).

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

La concesión de estas subvenciones durante el ejercicio 2019 quedará supeditadas a la cuantía del crédito para esta anualidad.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés social y de lucha contra el desempleo y reto demográfico que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 40, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2019.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, dada la cuantía de la subvención, según



Jueves, 28 de noviembre de 2019

lo establecido en la Base 40, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y según lo previsto en el artículo 42.1 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS

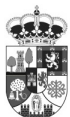
Podrán solicitar estas ayudas las entidades empleadoras de naturaleza privada, incluidas las personas trabajadoras autónomas con centro de trabajo situado en alguno de los municipios que figuren en ANEXO I (municipios que no forman parte de una gran área urbana –de las delimitadas en el Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas de España del Ministerio de Fomento–, y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década)

Y, además, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además:

- a. La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y especialmente las siguientes:
 1. En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Social Europeo, de manera separada.
 2. En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Social Europeo, incluyendo el lema "FSE invierte en tu futuro".



Jueves, 28 de noviembre de 2019

3. Además se incluirá el logotipo del Proyecto JUVENTAS EMPLEA y la imagen corporativa del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación de Cáceres.

a. Si se produjera la baja o el despido del personal contratado (excepto si se trata de despido improcedente), proceder a su sustitución en el plazo de 10 días naturales desde que se haya producido la baja o se haya producido el despido, mediante la contratación de nuevo personal que cumpla los requisitos de la BASE PRIMERA o, si ello no fuera posible o se hubiera producido un despido improcedente, devolver el importe de la subvención no gastada.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

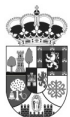
La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es

<https://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de



Jueves, 28 de noviembre de 2019

Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto. .

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

DOCUMENTOS

Cada entidad podrá presentar un máximo de 5 solicitudes cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

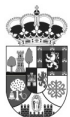
En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Con respecto a los datos a completar, en relación a la persona de contacto técnico podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

Podrá autorizar a la Diputación de Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que



Jueves, 28 de noviembre de 2019

impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Declaración responsable.

De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS

La entidad en este apartado declara:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y con la Diputación Provincial de Cáceres así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS.
- Que la entidad se compromete a mantener el cumplimiento de todas y cada una de las circunstancias expresadas, en todo caso, durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención que se solicita

3.- Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.

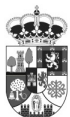
La entidad solicitante en este apartado deberá:

- definir los datos generales del proyecto (contratación/es a realizar, con detalle del número y características de las contrataciones a realizar), facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.
- presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

4.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio, según proceda:

- Identificación de la persona solicitante, con acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.
- Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante/ NIF del representante



Jueves, 28 de noviembre de 2019

- Estatutos de la Entidad solicitante y de sus modificaciones si las hubiere.
- Escritura Pública de constitución, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.
- Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, como complemento a lo dispuesto en el apartado anterior. La memoria del proyecto deberá constar de un máximo de 5 páginas y contener la siguiente información: Descripción proyecto empresarial, estado actual del proyecto y plan de acción, mercado, producto/servicio, perfil personal, plan económico-financiero y plan de inversión (siguiendo modelo en sede electrónica)
- Declaración responsable de las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y Declaración responsable de las ayudas de mínimis concedidas a la persona o entidad solicitante durante el ejercicio el ejercicio fiscal en curso, según Anexo II
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con el objeto de acreditar que posee un centro de trabajo situado en alguno de los municipios que figuren en Anexo I.

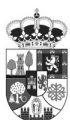
De manera opcional, deberán presentar la siguiente documentación:

- Alta de terceros, solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento adicional”.

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la Convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes



Jueves, 28 de noviembre de 2019

códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

5.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona física que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

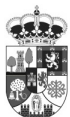
La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la Base Octava, apartado Instrucción.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43) de la Ley 39/2015, LPACAP.



Jueves, 28 de noviembre de 2019

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el día 28 de FEBRERO de 2020 o hasta el agotamiento de la cuantía del crédito disponible si este fuere anterior.

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, hasta agotar el crédito presupuestado y hasta la fecha de presentación de solicitudes, siendo el orden de prelación en la concesión de las ayudas, la fecha de presentación de las solicitudes.

El personal técnico del órgano gestor llevará a cabo la evaluación de las solicitudes con arreglo a las normas anteriormente expuestas, emitiendo el informe correspondiente.

No se requerirá a los/as interesados/as la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá, en todo caso, positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para esta convocatoria de subvenciones, expresado en la BASE SEGUNDA.

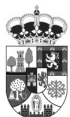
BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. VALORACIÓN DE SOLICITUDES. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

VALORACIÓN DE SOLICITUDES - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas siguiendo el orden marcado por la fecha de presentación de solicitudes, sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria.

Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede



Jueves, 28 de noviembre de 2019

electrónica.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios. Para ello no será necesaria la valoración de las solicitudes por órgano colegiado, llevándose a cabo únicamente la comprobación de cumplimiento de requisitos y, respetando rigurosamente, el criterio de registro de entrada de las solicitudes, con objeto de agilizar el procedimiento e impulsar el pago de la subvención concedida, al ser de vital importancia para fomentar la creación de nuevos empleos en la lucha contra el despoblamiento y en favor del desarrollo comarcal, así como la estabilidad en el empleo

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

En lo que respecta a la reformulación, no se admitirá reformulación de la solicitud.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Las Resoluciones o Acuerdos contendrán las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso



Jueves, 28 de noviembre de 2019

contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de acceso electrónico.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en la BASE PRIMERA de la presente convocatoria.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro de los ejercicios 2019-2020 o 2021 (teniendo en cuenta el periodo de contratación subvencionado, que será de los primeros 12 meses de cada contrato).

Por tanto, únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, derivados del coste del personal contratado conforme al Salario Mínimo Interprofesional 2019, no



Jueves, 28 de noviembre de 2019

admitiéndose gastos de tramitación como los de asesoría laboral, gestión, etc.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

El plazo de ejecución se iniciará en el periodo de 1 mes desde la notificación de concesión definitiva de las ayudas, necesario para realizar las contrataciones, teniendo en cuenta que el periodo subvencionado de dichas contrataciones será obligatoriamente el correspondiente a los primeros 12 meses y que dicho periodo subvencionable no puede exceder la fecha del 31 DE MARZO DE 2021

PRÓRROGA

Los/as beneficiarios/as NO podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de la actuación/acción.

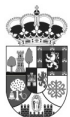
BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE CUARTA de esta convocatoria.

DOCUMENTOS



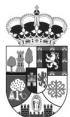
Jueves, 28 de noviembre de 2019

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario “Justificación” presente en la sede electrónica.

Además de este documento “Justificación”, se acompañarán:

1.- Como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

- a. Relación de las personas contratadas para las que se solicitó la subvención, acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - Autorización al solicitante por parte de la persona contratada para ceder aquellos datos de carácter personal que resulten necesarios para la petición, gestión y justificación de las mismas.
 - DNI/NIE de la persona contratada.
 - Certificado de Empadronamiento vigente y que acredite que la persona contratada está empadronada en algún municipio que figure en Anexo I en el momento de la contratación.
 - Acreditación que la persona contratada permaneció desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo hasta la formalización del contrato.
 - Acreditación que la persona contratada no está integrada en los sistemas de educación o formación independientemente de su nivel formativo.
 - Acreditación que la persona contratada está inscrita y activa en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo en el momento de la contratación.
 - Contrato de trabajo debidamente formalizado donde se haga constar expresamente que dicho contrato está financiado por el programa POEJ- EMPLEO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, a través de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. En el clausulado del contrato deberá constar expresamente la duración de la relación laboral. (TC'2 de los meses en los que las personas estuvieron contratadas)
 - Alta en la Seguridad Social del/de la trabajador/a contratado/a o incorporado/a en el régimen de la seguridad social que proceda. El correspondiente documento acreditativo deberá estar firmado y sellado por la Seguridad Social, o por persona autorizada, o contar con un código seguro de verificación que permita comprobar su origen y contenido.
 - Vida laboral mediante las que se pueda comprobar que las personas contratadas por los que se solicita la ayuda no han trabajado en el día inmediatamente



Jueves, 28 de noviembre de 2019

anterior, ni han tenido relación con la empresa en los últimos 6 meses inmediatamente anteriores.

- Comunicación a la persona trabajadora de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo de la ayuda solicitada, según modelo normalizado. Anexo III.
- a. Declaración responsable que la contratación no incurre en causa de exclusión. Anexo IV
- b. Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas procedentes de otros Fondos Europeos. Anexo V

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En los documentos justificativos de cada uno de los gastos se hará constar mediante una diligencia el importe del gasto que se aplica a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, esto es, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención.

En el caso de gastos de personal del mes de diciembre, deberían justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), dentro del trámite de subsanación.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.



Jueves, 28 de noviembre de 2019

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

- a. Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

1. Transferencia Bancaria

Quando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

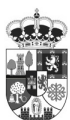
- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el/la ordenante de la transferencia o adeudo, el/la beneficiario/a, que debe coincidir con el/la emisor/a de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

2) Pago mediante cheque

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del/la proveedor/a que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3) Otros pagos

En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF se justificará con el modelo 111, que deberá ir con sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que



Jueves, 28 de noviembre de 2019

contiene el listado de trabajadores/as.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 1 mes desde el final de las contrataciones efectuadas.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede Electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la Entidad Beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base Décimo tercera y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria

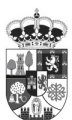
PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en la Diputación Provincial de Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en



Jueves, 28 de noviembre de 2019

el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el/la beneficiario/a, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA



Jueves, 28 de noviembre de 2019

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al/la beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias no podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN.



Jueves, 28 de noviembre de 2019

JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

INTERPRETACIÓN

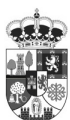
Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Diligencia, la pongo, yo la Vicesecretaria, para hacer constar que la presente convocatoria y sus bases, denominadas JUVENTAS EMPLEA: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE convocatoria abierta en régimen de concesión directa PARA EMPRESAS QUE CONTRATEN JÓVENES A JORNADA COMPLETA EN EL ÁMBITO DE LA



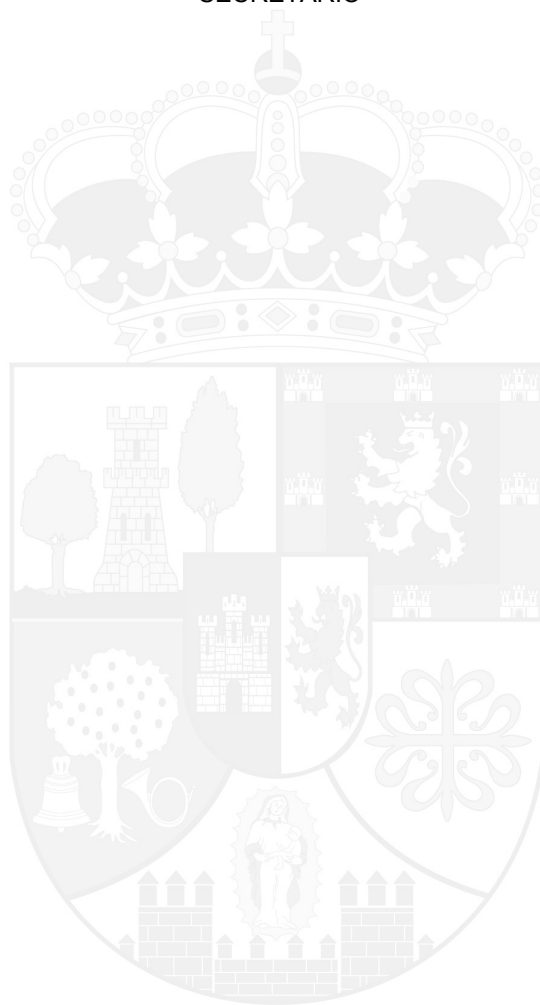
Jueves, 28 de noviembre de 2019

GARANTÍA JUVENIL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EMPLEO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN (AYUDAS EMP-POEJ) FINANCIADOS POR FONDO SOCIAL EUROPEO han sido aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 26 de noviembre de 2019.

Cáceres, 26 de noviembre de 2019

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO



Jueves, 28 de noviembre de 2019



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



ANEXO I

		< 5.000 hab	5.001- 10.000 hab y tasa negativa
Municipios objeto del proyecto	Malpartida de Plasencia, Hervás, Torrejoncillo, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Alcuéscar, Madroñera, Valverde del Fresno, Cabezuela del Valle, Aldeanueva de la Vera, Garrovillas de Alconétar, Villanueva de la Vera, Logrosán, Navaconcejo, Guadalupe, Brozas, Ceclavín, Aliseda, Almoharín, Zarza de Granadilla, Almaraz, Madrigalejo, Pinofranqueado, Montánchez, Torreogaz, Cilleros, Cañamero, Madrigal de la Vera, Serradilla, Piornal, Guijo de Galisteo, Gata, Alcántara, Ahigal, Peraleda de la Mata, Casatejada, Zorita, Rosalejo, Navas del Madroño, Majadas, Nuñomoral, Jerte, Zarza la Mayor, Riobos, Valdefuentes, Caminomorisco, Tornavacas, Casar de Palomero, Carcaboso, Torrecillas de la Tiesa, La Pesga, Castañar de Ibor, Cañaveral, Garganta la Olla, Monroy, Galisteo, Perales del Puerto, Alagón del Río, Tiétar, Eljas, Hoyos, El Torno, Vegaviana, La Cumbre, Saucedilla, Campo Lugar, Escorial, Cuacos de Yuste, Torremocha, Talaván, Alía, Mohedas de Granadilla, Casas del Monte, Pueblonuevo de Miramontes, Tejeda de Tiétar, Acebuche, San Martín de Trevejo, Baños de Montemayor, Santibáñez el Bajo, Aldeanueva del Camino, Arroyomolinos, Belvís de Monroy, Deleitosa, Garciaz, Valdeobispo, Albalá, Mirabel, Holguera, Navezuelas, Pasarón de la Vera, Membrión, Torrecilla de los Ángeles, Aldea del Cano, Villar del Pedroso, Torremuerga, Aceituna, Casas de Millán, Casas del Castañar, Salorino, Acebo, Aldeacentenera, Torrejón el Rubio, Torrequemada, Ibañero, Zarza de Montánchez, Guijo de Granadilla, Torre de Santa María, Santiago de Alcántara, Villa del Campo, Bohonal de Ibor, Calzadilla, Jaraicejo, Plasenzuela, Pozuelo de Zarzón, Torre de Don Miguel, Valverde de la Vera, Hernán-Pérez, Cedillo, Arroyomolinos de la Vera, Berzocana, Cabañas del Castillo, Villanueva de la Sierra, Cadalso, Villamiel, Serrejón, Navalvillar de Ibor, Palomero, Barrado, Abertura, Gargantilla, Hinojal, La Garganta, Guijo de Santa Bárbara, Casares de las Hurdes, Santibáñez el Alto, Morcillo, Casillas de Coria, Aldehuela de Jerte, Robledillo de Trujillo, El Gordo, Portaje, Valdelacasa de Tajo, Cabezabellosa, Cabrero, Herrerueta, Villasbuenas de Gata, Abadía, La Granja, Valdastillas, Santa Cruz de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Salvatierra de Santiago, Robledollano, Santa Cruz de Paniagua, Oliva de Plasencia, Mata de Alcántara, Talaveruela de la Vera, Aldea del Obispo, La Casas de Don Gómez, Herguizuela, Peraleda de San Román, Fresnedoso de Ibor, Robledillo de la Vera, Santa Marta de Magasca, Villamesías, Romangordo, Santiago del Campo, Millanes, Herrera de Alcántara, Santa Ana, Villar de Plasencia, Viandar de la Vera, Carrascalejo, Alcollarín, Portezuelo, Marchagaz, Huélagu, Rebollar, Carbajo, Guijo de Coria, Ladrillar, Valdemorales, Collado de la Vera, Botija, Segura de Toro, Conquista de la Sierra, Valdehúncar, Mesas de Ibor, Cerezo, Toril, Casas de Don Antonio, Pescueza, Piedras Albas, Jarilla, Casas de Miravete, Villa del Rey, Gargüera, Descargamaria, Higuera, Valdecañas de Tajo, Garvín, Berrocalejo, Robledillo de Gata, Pedroso de Acim, Cachorrilla, Benquerencia, Ruano, Campillo de Deleitosa.	208	
	Miajadas, Trujillo, Talayuela, Moraleja, Arroyo de la Luz, Montehermoso, Valencia de Alcántara.		7

CVE: BOP-2019-5264
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 28 de noviembre de 2019



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



ANEXO II

Fondo Social Europeo -P.O. Empleo Juvenil. Ayudas EMP-POEJ

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS MINIMIS PERCIBIDAS

D./Dña. _____, con NIF _____, actuando en su nombre o en representación de sí misma/-o o de la empresa _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que en relación con otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad recibidas por la empresa, entendiendo por empresa la definición de única empresa¹ del artículo 1.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 (marcar solo una opción):

- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.²

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su)	Importe (€)
TOTAL (€)				Sumatorio de los importes

Fecha:

Firma y sello de la empresa

¹ Se entiende por única empresa la definición recogida en el artículo 1.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Por lo tanto, se deberán computar todas las subvenciones o las ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad concedidas a la empresa entendida como única empresa, es decir, las recibidas en conjunto por todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí

² Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.



Jueves, 28 de noviembre de 2019



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



ANEXO III

INFORMACIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA POR FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

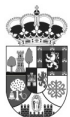
D/Dª con DNI

DECLARO,

Que he sido informado/a sobre la procedencia de la financiación del proyecto JUVENTAS EMPLEA para la Contratación financiado por el programa POEJ-EMPLEO del Fondo Social Europeo y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En, a ... de de 20__.

Fdo.:



Jueves, 28 de noviembre de 2019



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



ANEXO IV

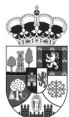
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D^a. _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de _____ (*nombre entidad beneficiaria*), con CIF _____, en calidad de _____ (*cargo que ostenta*), **DECLARA**, bajo su propia responsabilidad que:

- Las contrataciones realizadas no incurren en ninguna de las siguientes causas de exclusión:

- Contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona trabajadora en empresas usuarias en las que prestará sus servicios.
- Contrataciones realizadas por empleadores sancionados en el año anterior a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.
- Contrataciones realizadas por entidades que en el año 2017-2018 hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo; o que hubieran realizado extinciones de contratos por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes en 2017-2018 mediante sentencia judicial firme o laudo arbitral.
- Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores.
- Contrataciones o incorporaciones en que los/as socios/as trabajadores/as o no trabajadores/as de las entidades empleadoras mantengan con la persona trabajadora o incorporada una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente hasta el primer grado.
- Quedan excluidas las contrataciones que realicen las empresas que no respeten el principio de igualdad de oportunidades.
- Contrataciones que sirvan para cubrir un puesto del mismo perfil o categoría profesional, que haya previamente objeto de despido calificado de improcedente o nulo por el órgano judicial, o por despido colectivo, en los 6 meses anteriores a la contratación.

(Fecha, firma y sello de la Entidad)



Jueves, 28 de noviembre de 2019



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS AYUDAS PROCEDENTES DE OTROS FONDOS EUROPEOS

D. / D^a. _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de _____ (*nombre entidad beneficiaria*), con CIF _____, en calidad de _____ (*cargo que ostenta*), **DECLARA**, bajo su propia responsabilidad que:

No se han obtenido ayudas procedentes de otros Fondos Europeos de cualquier naturaleza o forma y finalidad para financiar la actividad/proyecto subvencionado por el Fondo Social Europeo.

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

